

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 7

EST-VSCSM-PARM-001

ESTADO No. -001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de ENERO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	3	05/11/2021	902-3	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-081027X, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. - Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081027X, SE APRUEBA la póliza minero ambiental No. 1010113590601 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 26/2/2021 al 26/2/2022. - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6351581 del 23/AGO/2021 - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 6351579 del 03/NOV/2021 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 7

						artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-0800424X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	05/11/2021	902-4	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-0800424X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: - Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800424X, SE APRUEBA la póliza minero ambiental No. 64-43-101006551 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 6/7/2021 al 6/7/2022. - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7290920 del 12/AGO/2021 - Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7290918 del 04/NOV/2021 De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo y se procede a
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	03	27/12/2021	902-8	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	SI1-08381	SAMUEL VICENTE MERCADO ARRIETA, LUIS ADOLFO VITOLA CASTRO, EDWIN ENRIQUE CAMPO MONTES, ÁLVARO PATERNINA CHÁVEZ, JOSE LUIS SALGADO CHÁVEZ, JONÁS BERTEL PATERNINA, JOSE GABRIEL ALVAREZ OTERO, ANGEL CUSTODIO POLO PEREZ, GUILLERMO JOSÉ BERTEL PATERNINA, MANUEL GREGORIO JIMENEZ OROZCO, ALFREDO JESÚS PATERNINA CHÁVEZ, JUAN FRANCISCO PADILLA MORILLO, JOSE LUIS SIERRA PATERNINA, ROBINSON MANUEL PATERNINA, ARGEMIRO VERGARA PATERNINA, JORGE ELIECER DOMÍNGUEZ, FREIS MANUEL MONTES ANACHURY, CARMELO ANTONIO BEDOYA FLOREZ, MANUEL JOSÉ SALGADO ATENCIA, OVER LUIS MERCADO PEREZ, ELVIS JOSÉ MERCADO PÉREZ, EMIL ALBERTO MERCADO PEREZ	06	31/12/2021	PARM-1129	De conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. SI1-08381, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. SI1-08381, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones técnicas de seguridad e higiene minera establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 932 del 3 de diciembre de 2021 Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. SI1-08381, bajo causal de terminación del ARE para que presente: Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017, así como, del I, II, III y IV trimestre de los años 2018, 2019 y 2020, al igual que, del I, II y III trimestre del año 2021, ya que no reposan en el respectivo expediente minero. Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido.
------	-----------	---	----	------------	-----------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 7

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Medellín (Ant.), Calle 32 E No. 76-76 El Nogal (Belén) Conmutador: (57) (1) 220 19 99, (4) 520 57 40 http://www.anm.gov.co/ Correo-E: contactenos@anm.gov.co 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 932 del 3 de diciembre de 2021. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SBM-08011X	ARMANDO JOSÉ LUNA ARGUMEDO EDITH OLIZETH HUMANEZ RIVERO ELÍAS TAURINO MARZOLA DIAZ JOSÉ NICACIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ LUIS GABRIEL VEGA RUIZ ROBERT ALEX RUIZ VIDA GUILLERMO ANTONIO YANES MARTÍNEZ	5	31/12/2021	PARM-1130	Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado la se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar por parte de la ANM. DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No. SBM-08011X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: ARMANDO JOSÉ LUNA ARGUMEDO EDITH OLIZETH HUMANEZ RIVERO ELÍAS TAURINO MARZOLA DIAZ JOSÉ NICACIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ LUIS GABRIEL VEGA RUIZ ROBERT ALEX RUIZ VIDA GUILLERMO ANTONIO YANES MARTÍNEZ.

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. SBM-08011X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Suspender los trabajos realizados por el beneficiario Armando José Luna Argumedo evidenciadas como trazas de actividad minera en las coordenadas E: - 75,63568 (828.533); N: 8,75783 (1.460.591), hasta tanto se resuelva el fallo de la sentencia de acción popular No 23-001-23-31-000-2011-00112 expedido por el tribunal administrativo de Córdoba. – Allegar el certificado actualizado del Instrumento Ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, con un periodo no mayor a 90 días. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. SBM-08011X bajo causal de terminación del ARE para que presente: - El formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, del I, II, III y IV trimestre de los años 2018, 2019, 2020; así como, del I, II y III trimestre del año 2021, conforme a lo indicado en el numeral 5 del artículo 16 de la resolución No 266 del 10 de julio de 2020. Se concede el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que
--	--	--	--	--	--	--

						presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. MIS4-P-001-F-009/ V1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización al área de reserva especial PARM No. 930 del 3 de diciembre de 2021 INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. SBM-08011, para que, en la medida que se resuelva la sentencia emitida por el juzgado administrativo de Córdoba y que se reinicien las actividades mineras por parte de los beneficiarios del ARE San Carlos, asegurar las afiliaciones correspondientes del personal empleado, al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. SBM-0801, para que, en la medida, que se inicien actividades mineras por parte de dicha comunidad, dar cumplimiento a las Normas consignadas en el decreto 2222 de 1993 e implementar el SG-SST. REMITIR a la alcaldía de San Carlos, Departamento de Córdoba el Informe de Visita de Fiscalización al área de reserva especial PARM No. 930 del 3 de diciembre de 2021, para que ordene la suspensión de la explotación ilícita adelantada por el señor Albenis urango y otros, evidenciados como trazas de actividad minera en las coordenadas E: - 75,63703 (828.386); N: 8,76086 (1.460.922), consignadas en el acta de inspección para minería ilegal radicada en la Alcaldía Municipal de San Carlos INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 7

						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de ENERO de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO
OORDINADORA (E) DEL PAR MEDELLIN